

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 006-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 03 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTOS:

El Expediente Interno N° 11268-2019, de fecha 19 de diciembre del 2019, Carta N° 136-2019-CAA, de fecha 27 de septiembre del 2019, La Carta N° 187-2019-CB-MFV-SUP. A y ALC. Aguaytía, de fecha 25 de septiembre del 2019, El Informe N° 069-2019/CB-SUP/CARS, de fecha 10 de octubre del 2019, La Carta 214-2019-CB-MFV-SUP. A y ALC. AGUAYTÍA, de fecha 10 de octubre del 2019, El Informe N° 29-2019-MPPA-A/GIO/SGESLO/GPPMR, de fecha 16 de octubre del 2019, El Informe N° 038-2019/GIO/MPPA-A-FDM, de fecha 17 de octubre del 2019, La Carta N° 148-CAA, de fecha 07 de noviembre del 2019, El Informe N° 22-2019-MPPA-A/GIO/SGESLO/ALM-CO, de fecha 18 de diciembre del 2019, El Informe N° 033-2019-MPPA-A/GIO/SGESLO/RAGQ, de fecha 19 de diciembre del 2019, El Informe N° 018-2019/GIO/MPPA-A-DARA, de fecha 19 de diciembre del 2019 y El Informe Legal N° 686-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 26 de diciembre del 2019; referentes a ampliación del plazo N°04 de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños - Provincia de Padre Abad – Ucayali",

CONSIDERANDO:

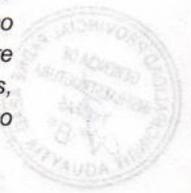
Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento político";

Que, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, la Municipalidad Provincial de Padre Abad es un Órgano de Gobierno local y cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, es promotora del desarrollo local, y cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con la constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 136-2019-CAA, de fecha 27 de septiembre del 2019, suscrita por **Arturo Ruiz Llanos –Representante Legal del "Consortio Aguas"**, donde señalan que: en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo N° 170.2- procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento establece que: *El inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o Supervisor en su informe;*

Que, en consideración de que la Entidad **NO NOTIFICO** Al Contratista dentro de los plazos establecidos en la normativa de la Ley, en tal sentido queda **CONSENTIDA** y dese por ampliado el plazo estipulado en el informe de la supervisión por 35 días calendarios, acorde al Artículo N° 34 párrafo 5 (modificaciones del contrato) y Artículo N° 170 (Procedimiento de Ampliación de Plazo) párrafo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 187-2019-CB-MFV-SUP. A y ALC. Aguaytía, de fecha 25 de septiembre del 2019, suscrita por el Ing. **Carlos Alberto Rojas Silva –Jefe de Supervisión del Consorcio Boquerón**-donde presenta su levantamiento de observaciones, sobre la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños – Provincia de Padre Abad – Ucayali", donde dan por levantandas las





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

representado por Arturo Ruíz Llanos con su domicilio legal Pasaje Franco Alfaro N° 150 – Oficina 401 – Urbanización las Magnolias – Distrito San Borja – Lima. Asimismo, notificar al contratista Consorcio Boquerón representado por su Gerente Manuel Fernández Vásquez en su domicilio legal ubicado en el Jr. Zavala N° 264 – Callería – Provincia Coronel Portillo;

Que, mediante Carta N° 148-CAA, de fecha 07 de noviembre del 2019, suscrita por Arturo Ruíz Llanos –Representante Legal del Consorcio Legal Aguas de Aguaytía-, donde manifiesta que: Todo ello fue comunicado a la Entidad la cual NO NOTIFICO Al Contratista dentro de los plazos establecidos en la normativa de la Ley, por lo cual quedó consentida y se considera ampliado el plazo estipulado en el informe de la supervisión por 35 días calendarios, acorde al Artículo N° 34 párrafo 5 (modificaciones al contrato) y Artículo N° 170 (Procedimiento de Ampliación de Plazo) párrafo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 22-2019-MPPA-A/GIO/SGESLO/ALM-CO, de fecha 18 de diciembre del 2019, suscrita por el Ing. Moisés Alfaro Leiva –Coordinador de Obras de SGESLO-, donde concluye que: Los Procedimientos Administrativos Técnicos – Legales efectuados por el contratista en su solicitud de ampliación de Plazo N° 04, y el supervisor lo aprueba con Carta N° 165-2019-CB-MFB-SUP.AyALC.AGUAYTÍA e Informe N° 046-2019/CB-SUP/CARS, se concluye que se demostró la afectación de la ruta crítica por 35 días calendarios, con lo cual se determina que la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución contractual sería el 08 de abril del 2020 teniendo en consideración lo informado en la solicitud de ampliación de plazo N° 04, lo que deberá hacer de conocimiento al contratista de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 033-2019-MPPA-A/GIO/SGESLO/RAGQ, de fecha 19 de diciembre del 2019, suscrita por el Ing. Alex Gálvez Quispe –Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad-, donde recomienda que: Existe un riesgo que, en una conciliación o arbitraje a futuro, el contratista pueda salir a favor de sus pretensiones, con las consecuencias de los costos y costas producto del arbitraje en perjuicio de la Entidad. Por lo que consecuentemente de ello es Aprobar mediante Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N° 04, toda vez que quedo consentida. Por un Plazo de 35 días calendarios por no haberse comunicado en su debido momento a la Entidad y responsabilizar a los Ex Funcionarios;

Que, mediante Informe N° 018-2019/GIO/MPPA-A-DARA, de fecha 19 de diciembre del 2019, suscrita por la Arq. Diana Armida Ramón Abal –Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad-, donde concluye y solicita que: Aprobar mediante Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra en referencia toda vez que quedo consentida por un plazo de 35 días calendarios;

Que, sobre el particular, debe indicarse que el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N°30225 dispone que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento”;

Cabe señalar que, para el análisis de lo solicitado, es de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 (en adelante “La Ley”) y la tercera disposición complementaria final de su Reglamento, aprobado mediante decreto Supremo N°350-2015 (en adelante “El Reglamento”);

Que, al respecto, cabe precisar que, tratándose de contrato de obras, el artículo 169° del Reglamento establece que, El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

SUPUESTOS PARA SOLICITAR AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LOS CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS: *“Así las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y sólo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento”;*

Que, en el Informe N° 017-2019/GIO/MPPA-A-DARA, de fecha 19 de diciembre del 2019, suscrita por la Arq. Diana A. Ramón Abal –Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad-, donde señala que la causal de la Ampliación de Plazo al inicial los diversos trabajos programados en la obra, se presentaron dueños que también contaban con documentos de propiedad y/o propietarios de habían desistido de su compromiso de donación o compra a la Municipalidad Provincial de Padre Abad de los terrenos. En caso a partir de 22 de junio del 2019, por problemas con la propiedad del terreno se tuvieron que paralizar los trabajos programados, no siendo posible ejecutar la partida “excavación masiva con equipo”, siendo una actividad crítica programada. Por lo tanto la gerencia antes en mención en virtud a los documentos adjuntados, solicita aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 3, de la obra en referencia toda vez que quedo consentida por un plazo de 26 días calendarios, el mismo que se adecua a lo estipulado en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que en el presente deviene de procedente dicha solicitud. Estando a la Carta N° 139-2019-MFV-SUP.AyALC, AGUAYTÍA, incoada por el Ing. Carlos Alberto Rojas Silva; La Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y por las consideraciones antes expuestas emite la siguiente:

Que, mediante Informe Legal N° 686-2019-GAJ-MPPA-A de fecha 26 de diciembre del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y en merito a las normas legales señaladas en dicho informe, corresponde aprobar de manera ficta la “Ampliación de Plazo N°04” por 35 días calendarios en la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia de Padre Abad – Ucayali” solicitada por el consorcio Agua de Aguaytía;

Que, conforme a los fundamentos técnicos y legales sustentatorios los mismos que son corroborados por la parte técnica de la Supervisión “Consortio Boquerón”, así como la parte técnica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por lo que en aplicación irrestricta de la normas señaladas líneas arriba es procedente otorgar lo solicitado:

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas den el Artículo N° 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 por treinta y cinco (35) días calendarios en la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, copia de lo actuado a la Secretaria Técnica a fin de calificar las faltas incurridas en mérito al consentimiento de la ampliación de plazo de los funcionarios o servidores responsables.

ARTICULO TERCERO. - PONGASE, en conocimiento al contratista, supervisor y las instancias administrativas pertinentes para el cumplimiento del presente acto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras y demás áreas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

